



REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y DE SUPERVISIÓN Y LA REALIZACIÓN DEL EVENTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CICLO ESCOLAR 2019-2020

I. Objetivo

Proporcionar a las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados la información específica para llevar a cabo la asignación de cargos de Dirección (Director, Subdirector Académico, Subdirector Administrativo, Jefe de Departamento Académico y Jefe de Departamento Administrativo o cargos que con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes en los planteles), y Supervisión (Supervisor), vacantes en el Ciclo Escolar 2019-2020; así como de las actividades que deberán implementar en la realización del Evento público con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de promoción.

II. Fundamentación legal

1. Artículo Segundo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.
2. Segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del citado Decreto establece que, en tanto se expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.
3. *"Lineamientos Administrativos para dar cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019"* (Lineamientos Administrativos).
4. *"Criterios Específicos de los Lineamientos Administrativos para dar cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, expedidos por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente el 21 de mayo de 2019"*.



III. GENERALES

1. Para el Ciclo Escolar 2019-2020, la asignación de los cargos con funciones de Dirección o de Supervisión vacantes en Educación Media Superior se llevará a cabo con estricto apego a los resultados que los aspirantes hayan obtenido en el instrumento relacionado con los conocimientos, relativo a la promoción en Educación Media Superior, correspondiente al Ciclo Escolar 2019-2020.
2. La Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente integrará los resultados que los aspirantes hayan obtenido en el instrumento relacionado con los conocimientos, ordenados de mayor a menor en una base de datos. El ordenamiento se conformará por entidad federativa, subsistema, cargo y, en su caso, centro de trabajo. Los resultados podrán consultarse en la página electrónica de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
3. Los resultados obtenidos por los aspirantes serán definitivos e inapelables. En caso de que los aspirantes interpongan recurso de revisión, el mismo se referirá a la correcta aplicación del proceso de promoción, no de su resultado.
4. La base de datos con los resultados ordenados en dos grupos (A y B) será entregada a la Autoridad Educativa, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, para que con base en el ordenamiento del grupo A, cubran las vacantes que se presenten, de conformidad con las necesidades del servicio público educativo.
5. La Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente emitirá para cada sustentante el Reporte individual de resultados.
6. La publicación de resultados de ninguna manera implica una obligación de la Autoridad Educativa, las Autoridades Educativas Locales o los Organismos Descentralizados, de asignar un cargo a todos los aspirantes que se encuentren en la lista ordenada de resultados, ya que solo se podrá promover cuando exista el cargo vacante y la necesidad en el servicio público educativo.

En el caso de los Subsistema Federales, una vez agotadas las listas de resultados del grupo A, por entidad federativa, subsistema, cargo y centro de trabajo, las Autoridades Educativas deberán solicitar la integración de listas ordenadas de resultados del grupo A por entidad federativa y, posteriormente, según las necesidades del servicio público educativo, podrán solicitar listas ordenadas de resultados a nivel nacional, hasta cubrir la totalidad de los cargos con funciones de Dirección y Supervisión vacantes.



7. Una vez agotada la lista ordenada de resultados o en ausencia de ésta y de existir cargos vacantes, las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados podrán asignar los cargos de Dirección vacantes en los términos establecidos en el numeral 32 de los Lineamientos Administrativos, considerando lo siguiente:
 - Si el plantel cuenta con personal de Subdirección Académica y de Subdirección Administrativa, se asignará el cargo vacante a quien acredite mayor antigüedad en el plantel, de persistir el empate, a quien acredite mayor antigüedad en el cargo. Aplica el mismo criterio para los cargos de Jefe de Departamento Académico y Jefe de Departamento Administrativo.
 - Si en el plantel no existe personal interesado en ocupar los cargos vacantes, se podrán ocupar con personal de otro plantel, del mismo Subsistema, que pertenezca a la misma región, zona económica y Entidad Federativa y cuente con nombramiento definitivo, sin nota desfavorable en su expediente.
8. La asignación de los cargos vacantes de Dirección y de Supervisión dará lugar a un nombramiento por Tiempo Fijo, con efectos a partir del 16 de agosto de 2019 y hasta la conclusión del Ciclo Escolar 2019-2020, de conformidad con las necesidades del servicio público educativo.
9. La Autoridad Educativa, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados expedirán los formatos de nombramiento correspondiente de conformidad con la legislación laboral aplicable.
10. Al término del nombramiento por Tiempo Fijo, los cargos asignados sujetos a lo que determine la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

IV. DEL EVENTO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

11. La Autoridad Educativa, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados convocarán a un Evento público, con la finalidad de asignar con transparencia la totalidad de los cargos vacantes al inicio del ciclo escolar, en estricto apego a la lista ordenada de resultados de los aspirantes en el proceso de Promoción a la Educación Media Superior Ciclo Escolar 2019-2020.



12. Para el Evento público de asignación de cargos, las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán efectuar las siguientes actividades:

12.1 Previas al Evento

- a) Identificar los cargos vacantes disponibles, generados a la fecha de realización del Evento público, considerando lo siguiente:
- Cargos con funciones de Dirección (Director, Subdirector Académico, Subdirector Administrativo, Jefe de Departamento Académico y Jefe de Departamento Administrativo o aquellos que con distinta denominación ejercen funciones equivalentes).
 - Cargos de Supervisión.
 - Lista ordenada de resultados.
 - Domicilio de los Centros de Trabajo con cargos vacantes y mapa de su localización.
- b) Determinar las fechas y las sedes del Evento público y notificarlas con antelación a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
- c) Contar con un espacio físico apropiado.
- d) Disponer de mapas de localización de los Centros de Trabajo donde se ubican los cargos vacantes a asignar, ya sea a través de medios electrónicos o impresos, a efecto de facilitar la elección por parte del aspirante.
- e) Instalar equipos de cómputo e impresión para que en el mismo Evento se expidan los nombramientos; las órdenes de adscripción y demás documentación que deberá generar la Autoridad Educativa, la Autoridad Educativa Local o el Organismo Descentralizado.
- f) Invitar a:
- Las personas participantes en el proceso, susceptibles de ocupar el cargo con funciones de Dirección o de Supervisión en Educación Media Superior;
 - Un fedatario público;



- Representante de la Secretaría de la Controlaría o equivalente de la entidad federativa;
 - Representante acreditado por parte de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente;
 - Observadores acreditados por la propia Autoridad Educativa, la Autoridad Educativa Local o los Organismos Descentralizados;
 - Medios de comunicación acreditados, y
 - Aquellos otros que estime pertinente la Autoridad Educativa, la Autoridad Educativa Local o los Organismos Descentralizados.
- g) Convocar a un número de aspirantes, mayor al número de vacantes a asignar, de acuerdo con el ordenamiento de resultados, previendo las ausencias y, en su caso, la no aceptación de la promoción a cargos con funciones de Dirección o de Supervisión.
- h) Notificar a los aspirantes con al menos 72 horas de anticipación a la realización del Evento, a través de todos los medios que consideren pertinentes, tales como: correo electrónico, llamada telefónica, mensaje de texto, notificación en su domicilio, entre otros; lo anterior, con el fin de contar con los soportes documentales que eviten posibles impugnaciones, en caso de que el aspirante no asista al Evento.
- i) Explicitar los documentos que la Autoridad Educativa, las Autoridades Educativas Locales o los Organismos Descentralizados requerirán al aspirante para, en su caso, formalizar la asignación del cargo a funciones de Dirección o de Supervisión. Esto incluye la declaración de que no desempeña algún cargo o comisión en el sistema público educativo o cualquier otra instancia que impida el ejercicio de la función de Dirección o de Supervisión, con la finalidad de que la Autoridad Educativa, la Autoridad Educativa Local o el Organismo Descentralizado emita el dictamen de compatibilidad.

12.2 Durante el Evento

- a) Al inicio del Evento, la Autoridad Educativa, la Autoridad Educativa Local o el Organismo Descentralizado explicará a los aspirantes a la promoción a cargos con funciones de Dirección y Supervisión, Ciclo Escolar 2019-2020, la mecánica de su participación en dicho Evento.
- b) La Autoridad Educativa, la Autoridad Educativa Local o el Organismo Descentralizado, deberá precisar a cada aspirante en turno de selección,



que la vacante que se ofrece es por Tiempo Fijo hasta el término del Ciclo Escolar 2019-2020.

- c) Cuando el aspirante no acepte alguno de los cargos vacantes disponibles, la Autoridad Educativa, la Autoridad Educativa Local o el Organismo Descentralizado deberá solicitarle que manifieste por escrito la no aceptación del cargo, con lo que perderá su posición en la lista ordenada de resultados.
- d) Si el aspirante no se presenta en la fecha que fue convocado para la asignación quedará sin efecto su participación en el proceso de promoción y se llamará al siguiente aspirante, de conformidad a la lista ordenada de resultados.

12.3 Después del Evento

- a) Al término del Evento público, la Autoridad Educativa, la Autoridad Educativa Local o el Organismo Descentralizado deberá registrar en la plataforma de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente la información del personal a quien se haya asignado un cargo de Dirección o de Supervisión, así como de los que no aceptaron su asignación, de acuerdo con la lista ordenada de resultados.
- b) La Autoridad Educativa, la Autoridad Educativa Local y el Organismo Descentralizado deberán enviar el 2 de septiembre de 2019 el primer reporte de cargos asignados, con efectos a partir del 16 de agosto de 2019, a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, en el formato que ésta les hará llegar.

13. De acuerdo con los cargos vacantes que se vayan generando durante el Ciclo Escolar 2019-2020, la Autoridad Educativa, la Autoridad Educativa Local y el Organismo Descentralizado convocará, según corresponda, a quien continúe en la lista ordenada de resultados considerando las necesidades del servicio público educativo.

Las vacantes que se generen y se asignen durante el Ciclo Escolar 2019-2020 deberán ser reportadas quincenalmente a la CNSPD a través de archivo electrónico, en el orden que se presenten.



14. Cuando se compruebe que una persona aspirante haya proporcionado información o documentación errónea, apócrifa o falsa, quedará eliminada del proceso, incluso si ya se le hubiera asignado el nombramiento respectivo, el cual quedará sin efectos.
15. La interpretación de las presentes Reglas y lo no previsto en las mismas será competencia de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

